

Resolución Nº 251

POR LA CUAL SE HABILITA LA CAZA DE CONTROL DE LAS ESPECIES DE PALOMAS (Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata) Y SE REGLAMENTA EL PERIODO DE CONTROL DE LAS MISMAS.-----

Asunción, 07 de

de 2022

CONSIDERANDO: Que, para la elaboración de la Justificativa Técnica se ha tenido en cuenta:
«...a) La necesidad de establecer medidas de control de las especies pykasuro (Patagioenas picazuro) y torcaza
(Zenaida auriculata) (Columbiformes: Columbidae), en relación a los impactos generados en los cultivos de
granos en el Territorio Nacional; b) La necesidad de contar con más estudios sobre los parámetros
poblacionales de palomas pykasuro (Patagioenas picazuro) y Torcazas (Zenaida auriculata) (Columbiformes:
Columbidae) en el Chaco Paraguayo...».

Que, sobre dicha base y de conformidad a los lineamientos establecidos por la DGCPB a través de su Dirección de Vida Silvestre, las técnicas de caza que pueden ser autorizadas por razones de control de las especies de palomos mencionadas, deben corresponderse con las modalidades deportivas de caza.-----

Que, a través del Art. 9° de la Ley 96/92 se crea el sistema de Protección y Conservación de la Vida Silvestre, integrado por las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, las reglas administrativas que regulen el control y vigilancia de la Vida Silvestre, las reglas técnicas generadas por las







Resolución Nº 251

POR LA CUAL SE HABILITA LA CAZA DE CONTROL DE LAS ESPECIES DE PALOMAS (Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata) Y SE REGLAMENTA EL PERIODO DE CONTROL DE LAS MISMAS.-----

unidades científicas y técnicas; y, el cuerpo de inspección de la Vida Silvestre, que aplicará las reglas antes mencionadas en todo el país.----

Que, de acuerdo a la citada normativa sobre Vida Silvestre, la Autoridad de Aplicación dará a conocer periódicamente y comunicará a las demás autoridades, asociaciones privadas o entidades internacionales, las especies cuya caza permite o restrinja, las cuotas permitidas, el tamaño o edad de los individuos susceptibles de ser cazados, así como las demás regulaciones que considere pertinente.-----

Que, a su vez, el Art. 42 de la Ley N° 96/92 "De Vida Silvestre", dispone la prohibición de dañar o destruir huevos, nidos, cuevas y guaridas, así como la caza de crías o de los individuos adultos de los que éstas dependen, quedando igualmente prohibida toda forma de caza que destruya o cause daños al hábitat de las especies, por lo que la cacería de las especies establecidas deben corresponderse solo los individuos adultos y en el marco de la modalidad de caza aprobada en la presente resolución.------







Resolución Nº 251

POR LA CUAL SE HABILITA LA CAZA DE CONTROL DE LAS ESPECIES DE PALOMAS (Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata) Y SE REGLAMENTA EL PERIODO DE CONTROL DE LAS MISMAS.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente, y la Secretaría del Ambiente" en su Art. 14, Inciso "e" establece que la Secretaría del Ambiente es la autoridad de aplicación de la Ley N° 96/92 de "Vida Silvestre".------

Que, por Ley Nº 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE R E S U E L V E:

- Art.1°.-HABILITAR la cacería de control de las especies de palomas Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata, en el Territorio Nacional, quedando excluidas todas las demás especies de aves y otros grupos taxonómicos de la fauna silvestre nativa.----
- Art.2°.-AUTORIZAR la caza de las dos especies establecidas en el Art 1°, conforme a las siguientes disposiciones:

PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL (CHACO)

DISPONER la cacería en aquellas propiedades habilitadas para el efecto por la Autoridad de Aplicación, no siendo excluyentes para otros sitios distribuidos en el Chaco Paraguayo y que tengan chacras agrícolas; y en el que eventualmente reciban bandadas de palomas, siendo ellas las siguientes: Altenau, Tiege, Molino, Valencia, Laguna Negra, 25 Leguas, Colonia 15 de Agosto, Yucra, San José, Campo 48, Colonia Alegría, Avalos Sánchez, Colonia Campo Vía, Schonhorst, Schonan, Lolita, Neuhorst, Fridensheim, Schontal, Blumental, Randau, Aguada Lidia, Pozo Once, Gradental, Fortín Boquerón, Colonia Toledo, San Antenio, Colonia Buena Vista, Isla Bella, Colonia 3, 7, 10, 22 y 52, Zona Desvío Fortín Florida (Último Trago), Zona

AOMLB/AO



Resolución N° 251

POR LA CUAL SE HABILITA LA CAZA DE CONTROL DE LAS ESPECIES DE PALOMAS (Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata) Y SE REGLAMENTA EL PERIODO DE CONTROL DE LAS MISMAS.

Picada Ancha, Zona 07 – Subzona 708, Colonia Paratodo, Zona de Mbutu Reta, Mariscal Estigarribia, Zona de Influencia del área de Agua Dulce, Línea 32, Pirizal, Zona de La Bodega, General Díaz y Campo León.

Las propiedades mencionadas han sido determinadas en el marco de los estudios de las poblaciones de las especies de palomas Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata que viene realizando la Dirección de Vida Silvestre desde el 2.005 hasta la fecha.

PARA LA REGIÓN ORIENTAL

Continuar con la cacería piloto a fin de efectuar estudios poblacionales de las especies de palomas Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata, siguiendo el modelo de estudios poblacionales que viene realizando la Dirección de Vida Silvestre desde el año 2005 en la Región Occidental, con el objeto de complementar las informaciones recopiladas, y llenar los vacíos de información existente en relación a los impactos generados en los cultivos de granos de esta zona del país, a efectos de establecer las medidas de control.

- Art.3°.-ESTABLECER que las técnicas de caza autorizadas por razones de control de estas especies, serán unicamente las modalidades deportivas de caza.----
- Art.4°.-ESTABLECER que la Dirección de Vida Silvestre realizará monitoreos sobre la dinámica poblacional de las especies de palomas habilitadas para el control y los factores del medio condicionantes, con el fin de controlar el estado de las poblaciones. Con este objetivo podrá realizarse inspecciones en las fincas habilitadas, verificar las piezas cazadas y disponer capturas de control.-----
- Art.5°.-ESTABLECER como periodo de control el tiempo comprendido desde el 01 de Abril y hasta el 31 de Julio de 2022. -----
- Art.6°.-DISPONER que la cacería de las especies establecidas serán solo para individuos adultos.-----
- Art.8°.-ESTABLECER que los métodos que se empleen para la cacería no deberán ocasionar perjuicios a las demás especies de la fauna silvestre y a su medio biológico. ------
- Art.9°.-ORDENAR que las fincas en las cuales se practicarán la cacería de control no deberán estar próximas a zonas declaradas críticas, dormideros y anidamientos de las especies mencionadas y otras especies de fauna. Asimismo, no deberán estar próximas a viviendas particulares y/o propiedades vecinales, se recomienda una distancia mínima de 2km.





Resolución N° 251

POR LA CUAL SE HABILITA LA CAZA DE CONTROL DE LAS ESPECIES DE PALOMAS (Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata) Y SE REGLAMENTA EL PERIODO DE CONTROL DE LAS MISMAS
Art.10PROHIBIR el desalojo intencional de las palomas de su sitio de anidamiento mediante incendios explosivos u otras acciones similares
Art.11PROHIBIR la caza de control en sitios en los que las palomas se encuentren vulnerables, como consecuencia de epizootias, incendios, sequías o cualquier otra agente externo
Art.12ESTABLECER la obligatoriedad de realizar la cacería de palomas al vuelo, quedando prohibida la cacería de las mismas posadas en el suelo o en algún lugar
Art.13ESTABLECER que solo estará permitido el transporte de un máximo de 150 (ciento cincuenta, ejemplares (productos de caza) y de forma intransferible. Los mismos deberán ser transportados en las debidas condiciones sanitarias establecidas en las normativas legales que rigen la materia
Art.14DETERMINAR que el cazador deberá asegurarse de no dejar piezas muertas o heridas abandonadas en los campos o caminos donde realice la actividad. Los cazadores para ello, deberán disponer de bolsas contenedoras para colectar las piezas cazadas. Además deberá tomar los recaudos correspondientes para que el medio natural no sea afectado
Art.15INFORMAR a los interesados que los productos de la cacería no podrán comercializarse debido a que la caza autorizada en la presente resolución no abarca la modalidad de cacería comercial, por lo cual el producto de la caza podrá destinarse a entidades de beneficencia y comunidades indígenas locales, bajo acta, el cual deberá ser entregada a la Dirección de Vida Silvestre
Art.16DISPONER que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se encargará de establecer la cantidad necesaria de especímenes cazados para la disección y estudios de contenido de buche. Las muestras deberán ser tomadas por técnicos de la Dirección de Vida Silvestre.
Art.17DISPONER que el cazador deberá portar los documentos exigidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para practicar la caza
Art.18DISPONER que para todas las expediciones de caza, se deberá observar las medidas precautorias de seguridad de personas y bienes
Art. 19ENCARGAR a la Dirección de Vida Silvestre dependiente de la Dirección General de protección y Conservación de la Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible como responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Vida Silvestre y de la expedición del Permiso de Caza de Control para residentes nacionales y extranjeros.————————————————————————————————————

Art.21.-DISPONER el arancel para el periodo de control de caza en:







Resolución Nº ZS 1

POR LA CUAL SE HABILITA LA CAZA DE CONTROL DE LAS ESPECIES DE PALOMAS (Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata) Y SE REGLAMENTA EL PERIODO DE CONTROL DE LAS MISMAS.-----

a) Cazadores locales:

5 (Cinco) jornales diarios mínimos

b) Cazadores o Residentes nacionales:

7 (Siete) jornales diarios mínimos.

c) Cazadores extranjeros:

12 (Doce) jornales diarios mínimos.

Art.22.-DISPONER que las verificaciones durante el periodo de caza serán realizadas por la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, a través de la Dirección de Vida Silvestre y podrán ser acompañadas por la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada.-----

Art.24.-ORDENAR que para la cacería de las poblaciones de palomas, las armas a ser utilizadas para esta actividad, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 4036/10 y las normas reglamentarias que dicte la DIMABEL.----

Art.25.-RECOMENDAR la sustitución gradual de municiones de plomo tradicional por otras fabricadas con materiales alternativos.----

Art.26.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

Maria Laura Bobadilla Unia GENESSECTE LATIA General

Ariel Oviedo







Paraguay de la gente

Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad Dirección de Vida Silvestre

ANEXO I

FORMULARIO Nº 1 DE SOLICITUD DE PERMISO DE CACERIA DE CONTROL (Intransferible)

Asunción, de

del 2022

Señor

DON CÉSAR ARIEL OVIEDO VERDÚN, Ministro MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE <u>Presente:</u>

Tengo el honor de dirigirme a VUESTRA EXCELENCIA y por su digno intermedio a quien corresponda, con el objeto de solicitar el Permiso de cacería de control, para lo cual se adjunta los siguientes datos:

- ☐ CAZADOR NACIONAL O EXTRANJERO RESIDENTE.☐ CAZADOR EXTRANJERO NO RESIDENTE.
- (*) Sírvase llenar el formulario Nº 1 en caso de ser "Cazador Nacional y/o Extranjero Residente
- (**) En el caso de ser Extranjero No Residente, sírvase llenar los Formularios Nº 1 y 2.

FORMULARIO Nº 1

NOMBRE y APELLIDO:
NACIONALIDAD:
ESPECIE DE CAZA: PALOMAS (Patagioenas picazuro y Zenaida auriculata)
1- NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA FINCA:
2- LUGAR3- DISTRITO4- DPTO5-COORDENADAS6-NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO8-TIPO DE CULTIVO8-TIPO DE CULTIVO
DATOS DEL ARMA
1- REGISTRO DEL ARMA Nº
2- Otras Armas
Firma y aclaración del cazador

Declaro bajo juramento que los datos y copias de los documentos presentados son legales, es considerada una declaración jurada, sumiendo todo responsabilidad civil y penal ante cualquier irregularidad.

Secretaria General inisterio del Ambiente y Desarrollo Sostenible









FORMULARIO Nº 2

CAZA	DOR EXTRANJERO NO RESIDENTE					
1- Número de vuelo Fe	cha de llegada:					
2- Registro de entrada al país: Nº	Fecha:					
3-Documento de portación temporal del arma:						
N° Expedido por:	Fecha:					
4- Nombre Operador cinegético:	Agencia cinegética:					
Dirección:Tel/Fax.						
Firma y aclaración en caso de ser operador cinegét	co:					
N° Registro SENATUR:						
N° RNVS						
	Firma y aclaración del cazador					

Declaro bajo juramento que los datos y copias de los documentos presentados son legales, es considerada una declaración jurada, asumiendo toda responsabilidad civil y penal ante cualquier irregularidad

Requisitos que deben acompañar la solicitud:

- 1. Copia de RNVS.
- 2. Foto carnet (3) tres.
- 3. 1 (una) copia autenticada de tenencia de armas.
- 4. En caso de renovación, presentar la planilla de registro de caza del año anterior.
- 5. Autorización original o autenticada del propietario o arrendatario de la Finca, según formato, acompañado de una copia simple de Cédula de Identidad.





■ GOBIERNO Paraguay ■ NACIONAL delas



Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad

Dirección de Vida Silvestre

ANEXO II - FORMULARIO Nº 3: INFORMACION DE LA

1.1. Nombre del Propietario de la Finca Cinegética: INFORMACIÓN GENERAL:

INFORMACIÓN DEL CAZADOR

- 2.1. Nombre del Cazador:
 - Nacionalidad:
- Nº de RNVS y Nº de Hoja de Seguridad: Nº de Permiso de Caza y Nº de Hoja de Seguridad

INFORMACIÓN TÉCNICA

	Tipo de cultivo (Maní, sésamo, sorgo, etc.)		
	N° cazado de N° y Nombre de Tipo de otros otros cultivo (Maní, (Zenaida especímenes sésamo, sorgo, cazados que etc.) vuelen con las bandadas		
	N° cazado de Yerutí/Torcaza (Zenaida auriculata)		
	N° cazado de Pykasuro (Patagioenas pykazuro)		
	N° de palomas en vuelo		
	Fecha		
	Hora de inicio Hora Final de de la caza la caza		
	Hora de inicio de la caza		
J. INFORMACION LECIMON	Lugar de Caza Departamento/Localidad/Estancia/ Propietario/ Coordenadas		

ESPECÍMENES CAZADOS 4

- 4.1. Patagioenas picazuro (Pykasuro):
- 4.2. Zenaida auriculata (Torcaza jeruti):
- 4.3. Otras especies que vuelan cercanas a las bandadas
- Patagioenas maculosa (Pykasuro alas moteadas):
 - Patagioenas cayennensis (Pykasu pytā):
 - Otros:

Firma del propietario de la Finca

Firma del Cazador Deportivo

Firma del Fiscalizador MADES

esarrbllo Sostenible histerio



Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad

Dirección de Vida Silvestre

ANEXO III

FORMULARIO Nº 4

AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO

DE 2022
POR EL PRESENTE DOCUMENTO, PRESTO MI CONFORMIDAD PARA QUE EL SEÑOR/A
PARA LA CAZA DE CONTROL DE PALOMAS Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN MADES Nº
FIRMA
ACLARACIÓN
C. I. N°
Adjuntar: Copia simple de Cédula de Identidad del propietario. Coordenadas UTM: Nombre del establecimiento: Nombre del propietario o arrendatario: Cultivo existente:

Secreta Ministerio del Alla Ministerio del Alla Ministerio del Alla Ministerio del Ministerio de

10-



ANEXO IV

FORMULARIO Nº 5: Datos de Investigación Biológica

REGISTRO DE OBSERVACIONES DE PALOMAS

1.	1. INFORMACIÓN GENERAL						
	Nombre del Proyecto: EVALUACION Y MONITOREO DE LA POBLACION DE PALOMAS Patagioenas picazure						
	Patagioenas maculosa y Zenaida auriculata EN EL AGROECOSISTEMA DEL TERRITORIO NACIONAL						
	Investigador/es:						
2.	INFORMACIÓN DEL LUGAR						
2.1	. Lugar de muestreo						
	LATLONG						
	LONG						
	Localidad: Distrito:						
	Distrito:						
	Departamento:						
	Fecha						
	Hora de inicio de conteo.						
	Hora de final del conteo.						
	Estrato						
	Parcela						
	Muestra						
	Departamento:						
2.2.	Condición meteorológicas en el momento del registro						
3.	INFORMACIÓN TÉCNICA						
3.1.	Usos de la tierra en la región de muestreo						
	Bosque:						
	Ganadería:						
	Caza:						
	Agricultura:						
	Otros usos:						
	SLAMBIENTE P DECEMBER 1						

Secretario Comnisterio Lourante Desarrollo Sostenible

Mnisterio



3.2.	Observación/Medición desde la unidad muestral (100 x 100 m)
	Altura estimada de conteo.
	Nº de Patagioenas picazuro
	Nº de Patagioenas maculosa
	Nº de Zenaida auriculata
	N° de otras especies visualizadas
3.3.	Observaciones
	•





ANEXO V

FORMULARIO Nº 6: REGISTRA LA INFORMACIÓN TÉCNICA OBTENIDA POR ENCUESTA A PROPIETARIOS DE FINCAS

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Proyecto: EVALUACION Y MONITOREO DE LA POBLACION DE PALOMAS Patagioenas picazuro, Patagioenas maculosa y Zenaida auriculata EN EL AGROECOSISTEMA DEL TERRITORIO NACIONAL.

	TERRITORIO NACIONAL
2.	PROPIEDAD
	Nombre de la propiedad
	Coordenadas geográficas:
	Localidad:
	Distrito:
	Departamento:
3.	PROPIETARIO
	Nombre y Apellido del propietario:
	Superficie de la propiedad:
	Uso del suelo:
3.1	. Condición del ocupante
	Propietario:
	Arrendatario:
	Administrador:
	Capataz/encargado:
15	
4.	INFORMACION TÉCNICA
4.1	. Caza: Práctica de la cacería
1.	¿Qué especies cultivadas atraen a las palomas?
2.	¿Practica la cacería? ¿Cuándo?
3.	¿En cuántos Kg/Ha las palomas reducen la cosecha?
	AMPLENTE Y DO







■ GOBIERNO Paraguay
■ NACIONAL de la gente

Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad Dirección de Vida Silvestre

4.	¿En qué meses las palomas se acercan a los cultivos?
5.	¿Cómo califica la población de palomas en los últimos 7 años? Aumentó o disminuyó?
6.	¿Cuál es el destino de las piezas cazadas en caso de que practique la cacería?
7.	¿Solicitó este año por escrito a la SEAM la cacería en su propiedad? ¿Lo hizo en años anteriores?
8.	¿Ha observado Usted que la práctica de la cacería involucre a otras especies de aves y otros animales?
9.	¿Existen otras personas que practican la cacería en su propiedad? ¿Quiénes? ¿En qué mes?
a.	Turistas
b.	Indígenas
c.	Otros
10.	¿Se registró alguna vez algún accidente con las personas?
11.	¿Cuántos cazadores recibió en esta temporada?
12.	¿Cuántos fiscalizadores recibió o llegaron a su propiedad en esta temporada?
	María Laura Bobaailla Secreta Ministerio John John John Sostenible Desarrollo Sostenible





Y DESARROLLO SOSTENIBLE MACIEN | GOBIERNO Pakaguang | V DESARROLLO SOSTENIBLE | MACIONAL | de la gente

Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad Dirección de Vida Silvestre

ANEXO VI

FORMULARIO N° 7 Y N° 8: DATOS BIOMÉTRICOS

Palomas: Patagioenas picazuro (Pykasuro), Patagioenas maculosa (Paloma moteada) y Zenaida auriculata (Torcaza)

Distrito:	Lugar:	Hoja Nº:	Fecha:	
Anotador:	Seccionador/es:			

OBS					
Parásitos Contenido del Estomago	Otro				
el Es	Ь				
enido d	H.T. P Otro				
Comt	S.T.				
sitos	Si				
Pará	No				
\$0A	Si				
Huevos	No No				
Tamaño de	Gonadas (mm)				
Sexo	Н				
Š	Z				
	Mucha Excesiva				
o graso	Mucha				
Contenido graso	Normal				
	Poca				
	Sin				
Contenido del Buche	Tipo Cantidad				
Con	Tipo				







■ GOBIERNO Paraguay ■ NACIONAL dela gente

Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad Dirección de Vida Silvestre

Palomas: Patagioenas picazuro (Pykasuro), Patagioenas maculosa (Paloma moteada) y Zenaida auriculata (Torcaza)	Lugar: Hoja Nº: Fecha:	Seccionador/es:
Palomas:	Distrito:	Anotador:

	Sexo				
Joseph John Joseph	Longitud de cota				
I omeritud dol olo	(cm)				
Longitud Total (cm)	Longitud Total (cm.)				
Peco (or)	(19) 653 1				
Especie					
°Z	6				

